



LUNES 16 DE ENERO DE 2023
AÑO CX - TOMO DCXCVII - N° 11
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE **CORRAL DE BUSTOS - IFFLINGER**

CONCURSO DE PRECIOS

La Municipalidad de Corral de Bustos – Ifflinger LLAMA a CONCURSO DE PRECIOS, a los efectos de la Adquisición de 360 M3 de HORMIGON H-21, para la OBRA SENDERO PEATONAL PARQUE FERROVIARIO CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER, conforme a los Pliegos de Bases y Condiciones respectivos. Apertura de Sobres: LUNES VEINTITRÉS (23) de ENERO de 2023, a las DIEZ (10.00) horas en la Secretaría de Economía Municipal. Presupuesto Oficial: \$8.820.000,00 (IVA incluido). Los Pliegos son gratuitos y se encuentran disponibles en el Portal de Transparencia (Licitaciones y Concursos de Precios) de la página web del Municipio www.corraldebustos.gov.ar-

2 días - N° 431502 - \$ 983,90 - 16/01/2023 - BOE

CONCURSO DE PRECIOS

La Municipalidad de Corral de Bustos – Ifflinger LLAMA a CONCURSO DE PRECIOS a los efectos de la Adquisición de CINCUENTA Y CIN-

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE CORRAL DE BUSTOS - IFFLINGER

Concurso De PreciosPag. 1
Concurso De PreciosPag. 1

MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN

Decreto N° 0001/2023Pag. 1
Decreto N° 0002/2023Pag. 2
Decreto N° 0003/2023Pag. 3
Decreto N° 0004/2023Pag. 3
Notificación.....Pag. 4

CO (55) ARTEFACTOS DE ILUMINACIÓN LED, para PARQUES Y PASEOS de la ciudad de Corral de Bustos – Ifflinger, conforme al Pliego de Bases y Condiciones respectivo. Apertura de Sobres; martes VEINTICUATRO (24) de ENERO de 2023, a las DIEZ (10.00) horas en la Secretaría de Economía Municipal. Presupuesto Oficial: \$6.300.000,00. Los Pliegos son gratuitos y se encuentran disponibles en el Portal de Transparencia (Licitaciones y Concursos de Precios) de la página web del Municipio www.corraldebustos.gov.ar-

2 días - N° 431835 - \$ 2248,20 - 17/01/2023 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **COSQUÍN**

DECRETO N° 0001/2023

Cosquín, 02 de enero de 2023

VISTO:La necesidad de regular debidamente el régimen de contrataciones y/o adquisiciones menores o que requieran cierta urgencia en su ejecución durante el ejercicio 2023.

Y CONSIDERANDO:

Que la realización de gastos bajo la modalidad antes mencionada, si bien constituye una norma de excepción, su práctica resulta inevitable en numerosas oportunidades, a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la administración municipal, o bien que por su monto resulta incoherente hacer su pago con cheque.

Que a fin de no generar complicaciones en la actividad de la caja recaudadora municipal, este tipo de erogaciones debe ser efectuado mediante la utilización de dinero proveniente de fondos fijos o cajas chicas municipales.

Que en tal sentido surge la necesidad de establecer los procedimientos operativos óptimos de control de los gastos realizados bajo esa modalidad, de tal manera que permitan estandarizar los procesos de utilización,

los criterios y su reembolso.

Que atento a todo lo antes mencionado y lo determinado por la Ley Orgánica Municipal No 8102, el Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

Artículo 1°.- TODOS los organismos de la Administración Municipal dependientes del Departamento Ejecutivo, a partir del primer día hábil del mes de enero de 2023, ajustarán sus regímenes de adquisiciones y/o contrataciones mediante Fondos Fijos a las normas del presente Decreto.

Artículo 2°.- LA ejecución de gastos mediante Fondos Fijos es un procedimiento de excepción, limitado a casos de urgencia que no permitan la tramitación normal de la documentación que una erogación exige y por lo tanto la clase de gastos y el monto de las asignaciones, responderán a un criterio restrictivo y únicamente podrán ser aplicados a transacciones de contado efectivo.

Artículo 3°.- A los efectos del presente Decreto el Fondo Fijo se formalizará con la entrega de una determinada cantidad de dinero a un funcionario autorizado, a efectos de ser utilizado en la ejecución de cierto tipo

de gastos, con la obligación de rendir cuenta de ellos cuando su monto supere al menos el noventa por ciento (90 %) del importe total del Fondo, momento en el que se le reintegrará la cuantía utilizada.

En todo momento el efectivo más el importe de los comprobantes de pago, debe ser igual al monto nominal del Fondo Fijo.

Artículo 4°.- SE podrán realizar erogaciones con cargo a un Fondo Fijo, para los siguientes conceptos del clasificador por objeto del gasto:

- a) Bienes de Consumo;
- b) Servicios No Personales;
- c) Transferencias Financieras para Erogaciones Corrientes, y

El resto de los conceptos no detallados expresamente, serán atendidos de manera excepcional y previa autorización de la Secretaría de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 5°.- A partir de la sanción de este Decreto se constituirán nueve (9) Fondos Fijos para las siguientes áreas: Honorable Concejo Deliberante; Tribunal de Cuentas; Secretaría de Gobierno; Secretaría de Asesoría Legal y Técnica; Secretaría de Economía y Finanzas Públicas; Secretaría de Planeamiento, Servicios Públicos, Ambiente y Desarrollo Urbano; Dirección de Desarrollo y Promoción Social y Dirección de Cultura y Educación que responderán a los siguientes lineamientos:

- a) Estarán destinados a atender gastos que no superen la suma del total del fondo fijo destinado, por comprobante y por proveedor, quedando expresamente prohibido efectuar desdoblamientos o parcializaciones de gastos, tendientes a eludir esta limitación;
- b) Los comprobantes deberán especificar en detalle la compra o contratación realizada y cumplir con las exigencias de la Resolución No 3419 y sus modificatorias de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), y
- c) Se nombrará un responsable por cada fondo fijo asignado.

Artículo 6°.- LOS Fondos Fijos cuya constitución se dispone en el artículo anterior, serán denominados como:

- 1) Fondo Fijo "Concejo Deliberante", con un monto de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00).
- 2) Fondo Fijo "Tribunal de Cuentas Municipal", con un monto de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00).
- 3) Fondo Fijo "Secretaría de Gobierno", con un monto de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00).
- 4) Fondo Fijo "Secretaría de Asesoría Legal y Técnica", con un monto de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00).
- 5) Fondo Fijo "Secretaría de Economía y Finanzas Públicas", con un monto de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00).
- 6) Fondo Fijo "Secretaría de Planeamiento, Servicios Públicos, Ambiente y Desarrollo Urbano", con un monto de PESOS CIENTO MIL (\$100.000,00).

7) Fondo Fijo "Secretaría de Salud", con un monto de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00).

8) Fondo Fijo "Dirección de Desarrollo y Promoción Social", con un monto de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00).

9) Fondo Fijo "Dirección de Educación", con un monto de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).

Artículo 7°.- DEROGASE toda otra disposición que se oponga a la presente.

Artículo 8°.- EL presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno.

Artículo 9°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo:Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno; Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 431481 - s/c - 16/01/2023 - BOE

DECRETO N° 0002/2023

Cosquín, 04 de enero de 2023

VISTO: El Expediente N° 2022-3429-1- de Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, presentado por c, por el cual eleva la documentación correspondiente para acogerse a los beneficios de la exención de Contribuciones que Inciden Sobre los Inmuebles – Tasa por Servicio a la Propiedad, de los casos contemplados en el Artículo 135, Inciso o), Capítulo VI, Exenciones de la Ordenanza N° 3962 – Código Tributario Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la propiedad se encuentra inscrita con nomenclatura catastral número 2303112501049008000000, ubicada en calle De las Américas N° 1160, Barrio Villa Pan de Azúcar, se encuentra contemplada dentro del establecido en el Artículo 135, Inciso o), Capítulo VI, Exenciones de la Ordenanza N° 3962 – Código Tributario Municipal.

Que se ha verificado que cumple con los requisitos legales, formales y fiscales exigidos; en consecuencia corresponde otorgar la exención solicitada.

Por ello, el señor Intendente de la ciudad de Cosquín, en uso de las atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 8102, Orgánica Municipal.

DECRETA

Artículo 1°.-OTORGASE el beneficio de la EXENCIÓN de las CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES – TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, contemplado en el Artículo 135, Inciso o), Capítulo VI, Exenciones de la Ordenanza No 3962 – Código Tributario Municipal, a la señora GODOY, EVA DEL VALLE, DNI No 13681895, correspondiente al período fiscal año 2023, al inmueble inscripto bajo nomenclatura catastral número 2303112501049008000000, ubicada en calle De las Américas No 1160, Barrio Villa Pan de Azúcar. En cumplimiento de lo establecido en la mencionada Ordenanza.

Artículo 2°.-EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 3°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo: Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal;
Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno

1 día - N° 431482 - s/c - 16/01/2023 - BOE

DECRETO N° 0003/2023

Cosquín, 04 de enero de 2023

VISTO: La colaboración económica realizada por la Dirección de Desarrollo y Promoción Social de esta Municipalidad.

Y CONSIDERANDO:

Que desde el área de Desarrollo y Promoción Social se realiza entrega de mercadería con la finalidad de que las personas generen sus propios ingresos económicos para afrontar gastos corrientes.

Que es una política y estrategia que venimos trabajando la del reconocimiento al trabajo digno y la producción economía propia para el desarrollo personal.

Que de esta forma las personas realizan la venta de sus productos y obtienen sus propios medios a los efectos de superarse por sí mismos.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas Públicas informa que no encuentra objeciones desde el punto de vista presupuestario para acceder al otorgamiento de la ayuda económica.

Que, en consecuencia, corresponde librar el presente acto administrativo.

Que por todo ello y en uso de las atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal ,

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGASE un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE a la señora BLANCO, LAURA ROXANA, DNI N° 27376507, de la ciudad de Cosquín, por la suma total de PESOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON VEINTINUEVE (\$18241,29), por los motivos y a los efectos expuestos, facultándose por el presente a facultándose por el presente al señor FRANDINO, GABRIEL OSCAR, C.U.I.T N° 346863839, a percibir directamente el monto supra mencionado.

Artículo 2°.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1° a la Partida 1.5.53.998 – deuda de ejercicios anteriores, del Presupuesto de vigente.

Artículo 3°.-REFRENDASE el Presente Decreto por la Secretaria de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo: Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal; - Sra. Nadia Soledad Gallardo Secretaria de Economía y Finanzas Públicas

1 día - N° 431483 - s/c - 16/01/2023 - BOE

DECRETO N° 0004/2023

Cosquín, 04 de enero de 2023

VISTO: La colaboración económica realizada por la Dirección de Desarrollo y Promoción Social de esta Municipalidad.

Y CONSIDERANDO:

Que desde el área de Desarrollo y Promoción Social se realiza entrega de mercadería con la finalidad de que las personas generen sus propios ingresos económicos para afrontar gastos corrientes.

Que de esta forma las personas realizan la venta de sus productos y obtienen sus propios medios a los efectos de superarse por sí mismos.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas Públicas informa que no encuentra objeciones desde el punto de vista presupuestario para acceder al otorgamiento de la ayuda económica.

Que, en consecuencia, corresponde librar el presente acto administrativo.

Que por todo ello y en uso de las atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal ,

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGASE un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE a la señora AGÜERO, JÉSICA, DNI N° 40801801, de la ciudad de Cosquín, por la suma total de PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$10387,93), por los motivos y a los efectos expuestos, facultándose por el presente a facultándose por el presente al señor FRANDINO, GABRIEL OSCAR, C.U.I.T N° 346863839, a percibir directamente el monto supra mencionado.

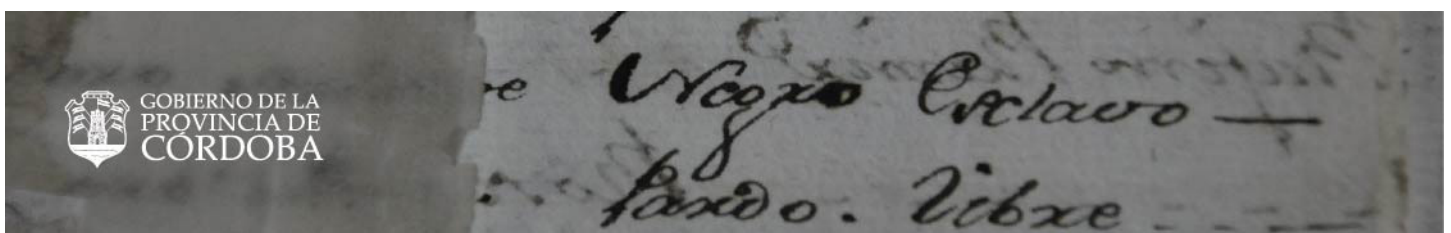
Artículo 2°.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1° a la Partida 1.5.53.998 – deuda de ejercicios anteriores, del Presupuesto de vigente.

Artículo 3°.-REFRENDASE el Presente Decreto por la Secretaria de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo: Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal; - Sra. Nadia Soledad Gallardo Secretaria de Economía y Finanzas Públicas

1 día - N° 431487 - s/c - 16/01/2023 - BOE



Notificación

La Municipalidad de Cosquín, cita y emplaza a las personas que a continuación se detallan, para que dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a la publicación y bajo apercibimiento de ley comparezcan a realizar, sobre el inmueble que se especifica, limpieza y desmantelamiento, conforme la Ordenanza Municipal N° 3909. Cumplido dicho término se procederá a la ejecución por parte de este municipio de

dichas tareas por cuenta de sus responsables. En caso de realizar el trabajo comunicar al municipio su cumplimiento. SVENDSEN TEODORO NIELS inmueble Cuenta N° 5040; FERREYRA ENRIQUE IGNACIO inmueble Cuenta N° 4302 y 4303; FANO HORACIO inmueble Cuenta N° 3079 y BRUNO ARTURO inmueble Cuenta N° 4113. Fdo: Lic. Natalia Andrea Espin Secretaria de Gobierno.

1 día - N° 431540 - \$ 583,30 - 16/01/2023 - BOE

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA





Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 boe@cba.gov.ar

 @boecba

